CONDICIONES GENERALES

NÚMERO DE CONTRATO	19001355 H3 de 2019
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORÍA
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL-AEROCIVIL
CONTRATISTA	CONSORCIO AEROMITU PYC
OBJETO	REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA TORRE DE CONTROL, CUARTEL DE BOMBEROS Y TERMINAL DEL AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEÓN BENTLEY DE MITÚ, VAUPÉS.
VALOR	$999.600.000,00 INCLUIDO IVA
PLAZO INICIAL	CINCO (5) MESES
FECHA LEGALIZACIÓN	24/12/2019
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES LTDA

En la ciudad de **BOGOTA,** el **09/05/2020** se reunieron con el fin de con el fin de suscribir el acta de suspensión temporal del plazo de ejecución del presente contrato **EDUARDO PÉREZ GUTIERREZ**, con cedula de ciudadanía **1.020.713.407** obrando en calidad de representante legal del contratista **CONSORCIO AEROMITU PYC**; **JUAN JACOBO PINILLA**, con numero de cedula de ciudadanía **80.073.609** obrando en calidad de representante legal del contratista CONSULTORÍA Y **CONSTRUCCIONES CIVILES LTDA** y **Angela Castellanos Forero** identificada con la cedula de ciudadanía número **52.150.943** obrando en calidad de Director de Infraestructura Aeroportuaria de la **AERONÁUTICA CIVIL**

CONSIDERACIONES

1. En conformidad a la **Resolución 385** del 12 de marzo de 2020, en la cual el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, enfermedad considerada por la **Organización Mundial de la Salud** como una pandemia.

2. En conformidad a esta emergencia sanitaria, que ha afectado el curso normal de ejecución del proyecto y por cuenta de las condiciones de fuerza mayor derivadas de la emergencia sanitaria por el COVID-19, en particular, por la directriz impartida desde el **22 de marzo** de los corrientes **desde la Presidencia de la República** de iniciar un periodo de cuarentena obligatoria en todo el territorio nacional. Ya que se cuenta con diferentes actividades que no se pueden adelantar por teletrabajo, tales como:
 - Visitas técnicas para levantamiento información (Informe Diagnostico)
 - Levantamiento de información predial (Acceso a institutos como el AGUSTÍN CODAZZI es restrictivo)
 - Realización de estudios de suelos, perforaciones para toma de muestras, transporte de muestras etc…
3. En conformidad el **Decreto 636 de 2020** asi como el hecho de que las consultorias no se encuentran dentro de las actividades exceptuadas del aislamiento; las partes reconocen la imposibilidad temporal de continuar las obras inherentes al objeto del contrato, por la convergencia de eventos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que no le son imputables
4. Que el contratista de consultoría **CONSORCIO AEROMITU PYC**, mediante el oficio **AEROMITU PYC-061**de fecha 7 de mayo 2020 puso en conocimiento de la interventoría la necesidad de suspender el proyecto, en virtud de las situaciones de fuerza mayor anteriormente expuestas.
5. Que la interventoría, conceptuó de manera favorable respecto a la suspensión el proyecto mediante **PY767-OF052** en el cual se recomienda a la Entidad Contratante UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL – AEROCIVIL, la suspensión del Contrato de consultoría **No. 19001355 H3 de 2019** y en consecuencia solicita también la suspensión del Contrato de Interventoría **No. 19001356 H3 de 2019.**

En virtud de lo anterior, se recomienda proceder con la suspensión del contrato de consultoría **No. 19001355 H3 de 2019** partir del 9 de mayo de 2020 por un término de 23 días o hasta que se levante el aislamiento preventivo impuesto por el gobierno Nacional.

ACUERDOS

- Suspender el plazo de ejecución del presente contrato por un término de **23 días** contados a partir del **09/05/2020** y hasta el **31/05/2020**.

- La nueva fecha de finalización del presente contrato es el **01/10/2020.**

- El contratista **CONSORCIO AEROMITU PYC** al reinicio de la ejecución del contrato presentará al Supervisor y/o Interventor el nuevo cronograma de ejecución, para la respectiva aprobación.

- El contratista **CONSORCIO AEROMITU PYC** se compromete a ampliar el término de vigencia de las garantías que amparan el presente contrato, obligación que debe cumplirse una vez se levante la suspensión o a más tardar al tercer día siguiente del levantamiento.

- La presente suspensión no aumenta en forma alguna el valor del contrato, por lo tanto, no habrá lugar a reclamación posterior ni desequilibrio contractual alguno por parte del contratista.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta de Suspensión por los que en ella intervinieron,

EDUARDO PÉREZ GUTIERREZ
Representante legal
Consorcio Aeromitu PYC

JUAN JACOBO PINILLA
Representante legal
Consultoría y construcciones civiles Ltda.

LUIS ROBERTO D'PABLO RAMIREZ
Director de Infraestructura Aeroportuaria

Proyecto:
Reviso: